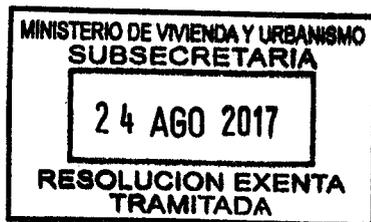


JLS/CAS/LBM/JCB
Int. N° 840/2017



LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS./

SANTIAGO, 24 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

010166

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en especial lo dispuesto en el artículo 21;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.086, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer procesos de selección diferenciados según regiones y, según se indica, por provincia o comuna, con el objeto de garantizar una distribución equitativa en términos territoriales de los recursos dispuestos para el llamado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de Proyecto Calificado. En tal sentido, se efectuarán procesos de selección en cada cierre, con los proyectos calificados para dichos efectos hasta el último días hábil de los meses indicados en el Resuelvo siguiente, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada Región o Provincia, según corresponda.
2. Los recursos involucrados para la selección de postulantes y los meses de cierre, por Región y Provincia del país, son los siguientes:



Región	Territorio	Recursos (UF)	Mes de Cierre
Arica Parinacota	Todas las comunas	236.000	Septiembre/Octubre
Tarapacá	Todas las comunas	10.000	Octubre
Antofagasta	Todas las comunas	90.000	Septiembre/Octubre
Atacama	Todas las comunas	220.000	Septiembre/Octubre
Coquimbo	Todas las comunas	10.000	Septiembre/Octubre
Valparaíso	Provincias de Isla de Pascua, Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio y San Felipe de Aconcagua y comunas de Casablanca, Juan Fernández, Limache, Olmué, Puchuncaví y Quintero	10.000	Octubre
L. B. O'Higgins	Provincia de Cachapoal	95.000	Septiembre/Octubre
	Provincias de Cardenal Caro y Colchagua	95.000	Septiembre/Octubre
Maule	Provincias de Curicó y Talca	35.000	Octubre
	Provincias de Linares y Cauquenes	35.000	Noviembre
Biobío	Provincia de Ñuble	180.000	Septiembre/Octubre
	Provincia de Arauco	110.000	Septiembre/Octubre
	Comunas de la provincia del Biobío y comunas de Florida, Hualqui, Lota y Santa Juana	230.000	Septiembre/Octubre
Araucanía	Todas las comunas	10.000	Octubre
Los Ríos	Todas las comunas	270.000	Septiembre/Octubre
Los Lagos	Todas las comunas	10.000	Octubre
Aysén	Todas las comunas	120.000	Septiembre/Octubre
Magallanes	Todas las comunas	100.000	Septiembre/Octubre
Metropolitana	Provincia de Chacabuco	200.000	Septiembre/Octubre
	Provincia de Melipilla	200.000	Septiembre/Octubre
	Provincia de Talagante, y comunas de Buin, Calera de Tango, Paine, Pirque y San José de Maipo,	200.000	Septiembre/Octubre
TOTAL		2.466.000	

3. El número de proyectos seleccionados en cada Región, Provincia o comuna alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla inserta en el resuelto 2., incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante Resolución.
4. Los integrantes de los proyectos que hayan ingresado con fecha anterior al 31 de diciembre de 2016, deberán cumplir las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en la resolución que dispuso el último llamado para construcción en nuevos terrenos de dicho año, según se establece en la resolución señalada en el visto c) precedente.
5. Exímese a las familias inscritas en el Registro de Damnificados del Sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, que sean incorporadas en proyectos habitacionales que participen de los procesos de selección convocados por la presente resolución, del cumplimiento del requisito de pertenecer al 40% más vulnerable de la población según instrumento de caracterización social vigente y siendo así el caso, establécese que estas personas contabilizarán como parte del 70% definido en el artículo 1, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Las familias indicadas en el resuelto 5, precedente, estarán exentas de cumplir con el ahorro mínimo establecido. No obstante, aquellas que deseen optar al premio al ahorro y cuyo proyecto habitacional lo incluya, serán beneficiadas por cada Unidad de Fomento acreditada, con un premio de 1,5 Unidades de Fomento, con un tope máximo de 30 Unidades de Fomento.



7. Las personas que al 31 de diciembre de 2016 estaban caracterizadas dentro del primer y segundo quintil de vulnerabilidad, y que actualmente forman parte de tramos superiores al 40% más vulnerable de la población, podrán ser incorporadas a un proyecto habitacional para efectos de postular al presente llamado, acreditando 10 Unidades de Fomento y completando, en forma previa a la entrega del respectivo certificado de subsidio, las 5 Unidades de Fomento restantes que se les exige para postular.
8. Establécese que todos los antecedentes de los postulantes, incluyendo la conformación del núcleo familiar y las condiciones de la vivienda habitada será consultada directamente del Registro Social de Hogares respectivo, salvo en los casos de postulantes cuyos proyectos hayan ingresado con fecha anterior al 31 de diciembre de 2016, según lo descrito en el resuelto 4.
9. Los proyectos que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, de acuerdo a la Estrategia de Descontaminación Atmosférica 2014 – 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, podrán incrementar su subsidio base en hasta 80 Unidades de Fomento para la ejecución de las indicaciones del referido plan, que incidan en la construcción de proyectos habitacionales.
10. La información correspondiente al factor de puntaje "Vulnerabilidad Habitacional" a que se refiere la letra b) del artículo 24, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, será consultada directamente del Registro Social de Hogares, o en su defecto, en caso que no se encuentre actualizada, se utilizará la información contenida en el instrumento de caracterización socioeconómica que se haya guardado en el sistema informático al momento del ingreso del postulante.
11. Para realizar el cálculo de puntaje, se homologarán las variables señaladas en el artículo 24 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, letra b), de la siguiente forma:

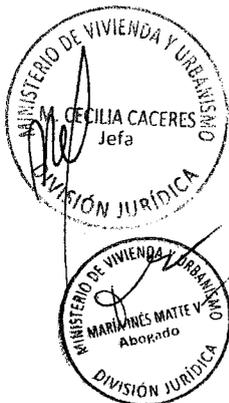
Factor	FPS	RSH
Vulnerabilidad Habitacional	Agua	Distribución de Agua
	Excretas	Sistema de Baño

12. En las regiones de Arica y Parinacota, Aysén y en la provincia de Palena y comuna de Cochamó de la Región de Los Lagos, podrán complementarse los montos de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con subsidios adicionales provenientes del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) regulado por los Decretos Supremos N°1233, N°1242, N°1243, de 2014, y N°625 de 2015, todos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para cada región respectivamente, los que deberán consignarse en el respectivo módulo informático como "Aporte adicional PEDZE".

Asimismo, en las Regiones de Antofagasta y Magallanes, podrán complementarse los montos de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con subsidios adicionales provenientes del Gobierno Regional en el marco de los Convenios de Programación 2015-2023 "Más Viviendas y Mejores Barrios para la Región de Antofagasta" aprobado mediante Decreto Exento N°230, (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2015, y el 2015-2020 "Por un Desarrollo Equitativo de Magallanes", aprobado mediante Decreto Exento N°519, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2015, los que deberán consignarse en el respectivo módulo informático como "Aporte adicional Convenio GORE".

La complementación de los montos de subsidios a los que hace alusión el presente Resuelto estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el programa autorizado por la Resolución Exenta conjunta entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda, producto de los convenios y planes señalados.

13. Los proyectos que se hayan ingresado en el Banco de Postulaciones en el marco de llamados en condiciones de financiamiento especiales con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial del D.S. N°22, (V. y U.), de 2016, que modificó el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, podrán participar en el presente llamado manteniendo las condiciones de financiamiento que le fueron aplicables al momento del ingreso, siempre que dichas condiciones no superen a las que se establecen en el presente llamado.



14. Los proyectos que postulen al presente llamado, y que incluyan a lo menos un 20% respecto de la cabida total de viviendas, correspondiente a familias asociadas beneficiadas con subsidios habitacionales del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, otorgados entre los años 2012 y 2014 en la modalidad colectiva sin proyecto asociado, recibirán un puntaje adicional por un total de 50 puntos, que se sumará al puntaje resultante del grupo, calculado de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 22. del decreto mencionado.
15. Mediante Resolución de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de proyectos seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



MARIJNES MATTE
Abogado



M. CECILIA CACERES
Jefa



SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO